



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental de explotación avícola de cebo de pollos titularidad de Pollos Oliva, SL, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2021060896)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Pollos Oliva, SL, obtuvo resolución de autorización ambiental integrada (AAI) de la entonces Dirección General de Medio Ambiente, de fecha 15 de junio de 2017, publicada en el DOE n.º 139, de 20 de julio de 2017, y posterior Resolución de modificación no sustancial de 4 de marzo de 2021, para la explotación avícola de cebo de pollos de la que es titular en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).

**Segundo.** La actividad cuenta con declaración de impacto ambiental otorgada mediante resolución de la entonces Dirección General de Medio Ambiente de 4 de mayo de 2017, publicada en el DOE n.º 139 de 20 de julio de 2017.

**Tercero.** Con entrada en el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de 11 de marzo de 2021, Pollos Oliva, SL, solicita modificación no sustancial de la AAI y la declaración de impacto ambiental consistente en: no ejecutar el edificio de aseos, vestuarios y oficinas planteado sobre el depósito de agua semienterrado, al contar ya la instalación con unos aseos en la nave número 2, ejecutar un depósito de agua de 44,00 m x 10,00 m para el suministro de agua de bebida para los animales y limpieza de las instalaciones, no ejecutar el estercolero inicialmente planteado, si no 3 estercoleros cuya capacidad total es la misma que el inicialmente planteado y nueva georreferenciación de las instalaciones.

La documentación técnica aportada en la solicitud de modificación no sustancial de la AAI justifica que la misma es no sustancial según los criterios establecidos en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad según lo establecido en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.



**Segundo.** La explotación avícola de cebo de pollos titularidad de Pollos Oliva, SL se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3.a. de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral."

**Tercero.** Conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental integrada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anejo 1 del citado real decreto legislativo.

**Cuarto.** El artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, establece que los titulares de las instalaciones que cuenten con AAI o AAU deberán comunicar al órgano ambiental cualquier modificación que se propongan realizar en la instalación.

#### RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, otorgar la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada y de la declaración de impacto ambiental a favor de Pollos Oliva, SL, para explotación avícola de cebo de pollos en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3.a de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente en excreta de nitrógeno para otras orientaciones productivas de aves de corral, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de que para la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad se deban poseer aquellas otras autorizaciones o licencias exigibles legalmente, cuyo otorgamiento por las Administraciones Públicas que resulten competentes por razón de la materia en modo alguno prejuzga el otorgamiento de la presente autorización. El n.º de expediente de la instalación es el AAI 16/002.

En el Anexo I "Resumen del proyecto" de la AAI y punto 1.4 "Descripción del proyecto" de la declaración de impacto ambiental, quedan como sigue:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para 165.480 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 - 2,8 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzarán densidades superiores a los 39 Kg de peso vivo /m<sup>2</sup>.

La explotación avícola se ubicará en la finca "El Bujo - Los Blancos" en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 2, 3, 4, 5 y 25 del polígono 34, contando con una superficie de 31,7852 hectáreas.

Las coordenadas geográficas de las instalaciones serán las siguientes:

Construcción		Coordenadas ETRS89 Huso 29N	
		X (m)	Y (m)
1	Nave 1 - Preexistente	680,089	4,240,346
2	Nave 2 - Preexistente	680,067	4,240,320
3	Nave 3 - Ampliación	679,882	4,240,065
4	Nave 4 - Ampliación	680,183	4,240,009
5	Nave 5 - Ampliación	680,165	4,239,985
6	Nave 6 - Ampliación	679,892	4,239,911
7	Nave 7 - Ampliación	679,864	4,239,901
8	Depósito	679,962	4,239,971
9	Estercolero - Nave 3	679,903	4,240,108
	Fosa - Nave 3	679,897	4,240,111

Construcción		Coordenadas ETRS89 Huso 29N	
		X (m)	Y (m)
10	Estercolero – Naves 4 y 5	680,099	4,240,058
	Fosa – Naves 4 y 5	680,094	4,240,053
11	Estercolero – Naves 6 y 7	679,849	4,239,892
	Fosa – Naves 6 y 7	679,846	4,239,899
12	Depósito	680,248	4,240,219
13	Cerramiento perimetral	-	-
14	Entrada	680,273	4,240,181

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- La explotación dispondrá de 5 naves de cebo de nueva construcción y 2 existentes, 5 de ellas de 150,00 m x 14,00 m con una superficie de 2.100 m<sup>2</sup> construidos y 2.018,25 m<sup>2</sup> de superficie útil y las 2 restantes (naves 6 y 7) de 155,00 m x 14,00 m con una superficie de 2.170 m<sup>2</sup> construidos y 2.085,75 m<sup>2</sup> de superficie útil. La altura a la cabeza de los pilares de todas las naves será de 3,00 m, destinadas al engorde de pollos contando con sistema de calefacción formado por un generador de aire caliente con potencia de 170.000 kcal/hora, con quemador a gasóleo, compuesto además por sistema de humidificación y un acondicionador evaporativo, sistema de ventilación natural, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Nave lazareto de 12,25 m<sup>2</sup> (3,5 m x 3,5 m) de superficie ubicada en el interior de cada una de las naves para el secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Fosas estancas para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves de 85 m<sup>3</sup> (naves 1 y 2) existente, 48 m<sup>3</sup> (nave 3) de nueva construcción, 99 m<sup>3</sup> (naves 4 y 5) de nueva construcción y 99 m<sup>3</sup> (naves 6 y 7) de nueva construcción.
- Un estercolero existente de 49,5 m<sup>3</sup> (5,0 m x 6,6 m x 1,5 m) de capacidad para las



naves 1 y 2 y tres estercoleros de nueva construcción de 222,5 m<sup>3</sup> de capacidad total para el resto de naves, repartidos de la siguiente manera, un estercolero para la nave 3, otra para las naves 4 y 5 y el tercero para las naves 6 y 7 con solera de hormigón, se deberán cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.

- Ejecución de un depósito de agua de 44,00 m x 10,00 m para el suministro de agua de bebida para los animales y limpieza de las instalaciones.
- 10 silos de almacenamiento de pienso de 11.800 kg de capacidad.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESUS MORENO PEREZ

